

ESTADO DE BAHAMAS

Nueva Providencia

PODER

Un poder creado este día junio 15 de 1998, por Brown & Brown Américas LDC, una Compañía constituida y existente bajo las leyes del Estado de las Bahamas (de ahora en adelante, "La Compañía").

POR CUANTO la Compañía desea nombrar al Doctor Javier Salazar C., Quito, Ecuador, América del Sur, con cédula de identidad # 170704283-2, para que sea su apoderado por y a nombre de la Compañía, para hacer y desempeñar los actos que aquí se estipulan.

EN VISTA DE LOS CONSIDERANDOS, la Compañía, por el presente nombra al mencionado Dr. Javier Salazar C., como verdadero y legal Apoderado de la Compañía a nombre y en representación de la Compañía para que tome toda acción necesaria para:

1. Operar en Quito, Ecuador en la sucursal de Brown & Brown Americas LDC, y para realizar todo acto indispensable y necesario en cualquier asunto conectados día a día con las operaciones de la mencionada sucursal de Brown & Brown Americas LDC, en Quito, Ecuador incluyendo, pero no limitando el otorgar poderes limitados a otros cuando sea necesario para realizar los negocios de la sucursal.
2. Transar, manejar, llevar a cabo y hacer todos y cada asunto de negocio y los requerimientos necesarios o de cualquier forma conectado con o que tenga referencia con los negocios y asuntos de la Compañía, incluyendo, pero no limitado a, comprar, vender o comercializar bienes y suministros, incluyendo equipos y vehículos, y la suscripción de contratos con clientes prospectos y existentes y socios en consorcio de la Compañía, tanto particulares como compañías situadas en cualquier parte del mundo.
3. Establecer relaciones bancarias, abrir cuentas bancarias, prenda: activos, negociar líneas de crédito, firmar y endosar cheques órdenes de dinero y en general actuar como Firma autorizada en tales cuentas.
4. Establecer, abrir y manejar una sucursal o sucursales de la compañía, incluyendo todos los deberes administrativos y responsabilidades normalmente asociadas con la administración, supervisión, control y administración de una sucursal.
5. Contratar y despedir empleados, según sea necesario y en cumplimiento con las leyes locales.

Este poder tendrá una duración de un año a partir del día que fue otorgado o hasta que sea revocado mediante resolución de los Directores.

En testimonio de lo cual Brown & Brown Americas LDC.
ha impuesto en este instrumento su sello corporativo.

-----Consta una firma ilegible----- Consta un sello seco redondo que en su interior dice "Brown & Brown de las Americas LDC

El Sello Corporativo de la Compañía fue impuesto por J. Richard Evans, un Director de la Compañía y el mencionado J. Richard Evans estampo su firma en presencia de:

-----Consta una firma ilegible-----

JURADO ANTE MI ESTE DIA 16 DE JUNIO A.D. 1998

Consta un sello seco redondo que en su interior dice "ELLEN T SERVILLE NOTARIO PUBLICO. ESTADO DE BAHAMAS"

-----Consta una firma ilegible-----

NOTARIO PUBLICO

**EN BLANCO
NO CORREA**

Andrew Chapman, mayor de edad, de nacionalidad inglesa pero inteligente en el idioma español, portador de la cédula de identidad No. 171372228-6, declaro que he traducido al idioma español este Poder General contenido en cuatro hojas, para la domiciliación de la Compañía Extranjera Brown & Brown Americas LDC, para lo cual he aplicado lo mejor posible mis conocimientos del idioma inglés y español.

Andrew Chapman
C.I. 171372228-6

EDICION: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTEDE (N) , CORRESPONDE (N) AL (LOS) SENOR (ES) Andrew Chapman CON CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO (S) 171372228-6 Y ES LA MISMA QUE DICHA (S) PERSONA (S) USA (N) EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

QUITO A, 29 DE Junio DE 1 999

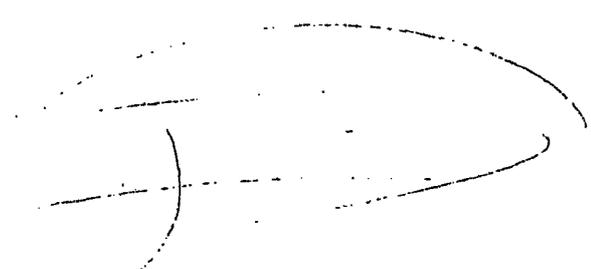
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, el Poder y mas legalizaciones que anteceden; en diez fojas útiles y con esta fecha. Quito, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO,

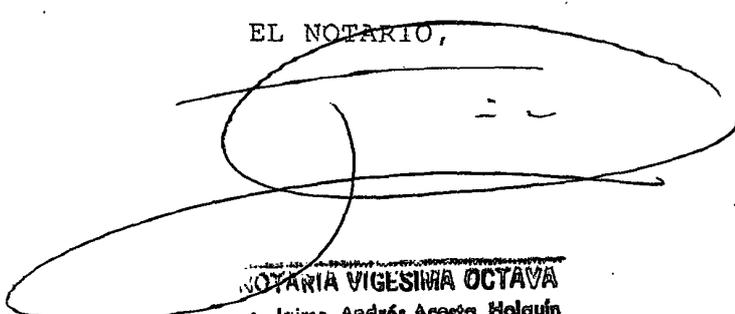


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

TERCERA COPIA, DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER Y MAS LEGALIZACIONES QUE OTORGA BROWN & BROWN AMERICAS LDC., EN FAVOR DEL DOCTOR JAVIER SALAZAR C., FIRMANDOLA EN QUITO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO,

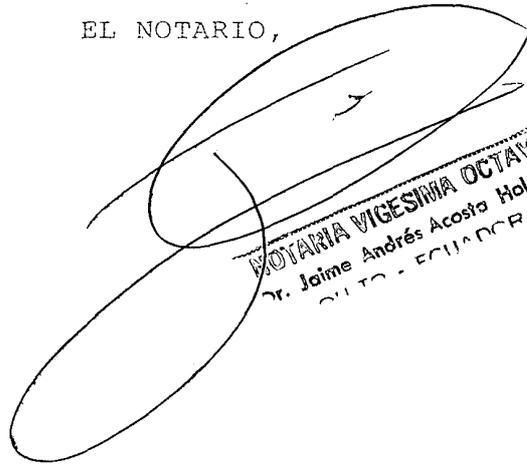


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RA

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA PROTOCOLIZACION DEL PODER Y MAS LEGALIZACIONES, QUE
OTORGA BROWN & BROWN AMERICAS LDC. EN FAVOR DEL DOCTOR
JAVIER SALAZAR C., OTORGADA ANTE MI EL 29 DE JUNIO DE
1.998, DE LO RESUELTO EN EL ARTICULO 1° inciso b) DE LA
RESOLUCION N° 98.1.1.1. 001659, EMITIDA POR LA SUPERINTEN
DENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 8 DE JULIO DE 1.998.
QUITO, A 8 DE JULIO DE 1.998.

EL NOTARIO,



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



ra fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 8 de julio de 1998, bajo el número 1668 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129..- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR de la Compañía Extranjera BROWN & BROWN AMERICAS LDC., y, el PODER que dicha Compañía extranjera confiere al señor JAVIER SALAZAR, el 1, Y 29 de junio de 1998, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN..- Se fijó un extracto signado con el número 1084..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019641..- Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa y ocho..-EL REGISTRADOR.

cia.

